

ORDENANZA No. 24

"POR LA CUAL SE FOMENTA LA CREACION DE UN COLEGIO COOPERATIVO NOCTURNO DE BACHILLERATO EN LA CIUDADELA VEINTE DE JULIO, SE AUTORIZA UN CONTRATO - PARA ADMINISTRAR EL POLIDERORTIVO DE SABANALARGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 3o. del Art, 187 de la Constitución Nacional,

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Foméntese la creación y funcionamiento de un Colegio Cooperativo de Bachillerato Nocturno que llevará por nombre Ciudadela Veinte de Julio.

ARTICULO SEGUNDO: El plantel educativo a que se refiere el Artículo anterior, estará ubicado en la vecindad de la Urbanización Veinte de Julio de la ciudad de Barranquilla y transitoriamente podrá utilizar para su funcionamiento los locales de la Escuela - No. 45 Mixta Ciudadela Veinte de Julio, se regirá por las - normas de los colegios cooperativos. La Secretaría de Educación se encargará de la orientación administrativa-docente y reglamentará toda su organización de acuerdo con sus - planes y programas.

ARTICULO TERCERO: El Señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para disponer dentro de la actual vigencia presupues tal o subsiguientes de las partidas que estime conveniente- como aportes del Dpto., para fomento del Colegio Cooperativo Ciudadela Viente de Julio, haciendo los traslados, créditos y contracréditos necesarios.

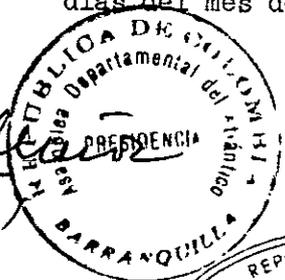
ARTICULO CUARTO: Facultase al Señor Gobernador del Dpto., para que por inter medio del FESORD, suscriba un contrato de Administración del Polideportivo de Sabanalarga por un tiempo no menor de dos- años, que podría prorrogarse por acuerdo entre las partes,- con la JUNTA PROMOCIONAL DE DEPORTES DE SABANALARGA . Esta administración deberá ser sin erogación por parte del Depar tamento.

PARAGRAFO : La Labor de celaduría del Polideportivo de Sabanarlarga correrá a cargo de aquel Municipio.

ARTICULO QUINTO : Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

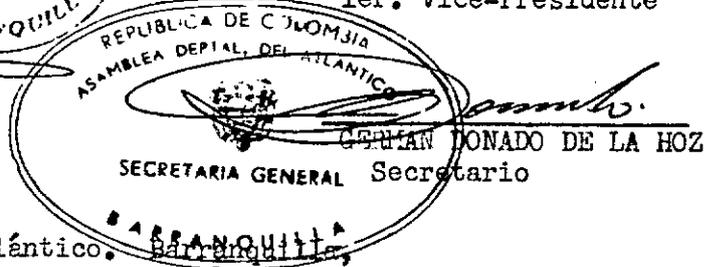
Dada en Barranquilla a los días del mes de 11 DIC. 1981 de Mil Novecien- tos ochenta y uno (1.981)

URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
Presidente



GABRIEL ACOSTA BENDECK
ler. Vice-Presidente

EFRAÍN BUTRÓN VEGA
2o. Vice-Presidente



O R D E N A N Z A N º

"Por la cual se crea EL COLEGIO COOPERATIVO NOCTURNO DE BACHILLERATO CIUDADELA VEINTE DE JULIO, y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DE DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades legales,

ORDENA ;

ARTICULO PRIMERO: Créase el COLEGIO COOPERATIVO DE BACHILLERATO NOCTURNO CIUDADELA VEINTE DE JULIO.

ARTICULO SEGUNDO- El Plantel Educativo a que se refiere el artículo anterior, funcionará en la urbanización 20 de Julio de la ciudad de Barranquilla, se regirá por las normas de los Colegios Cooperativos y, transitoriamente, utilizará los locales de la Escuela Nº45 Mixta Ciudadela 20 de Julio.

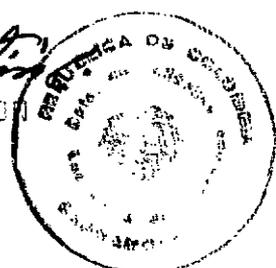
ARTICULO TERCERO- La Secretaría de Educación se encargará de la orientación Administrativa -Docente y reglamentará toda su organización.

ARTICULO CUARTO- El Señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para hacer traslado presupuestal, créditos, y contra-créditos, en cualquier vigencia fiscal, para ordenar las partidas que como contribución del Departamento demande el Colegio Ciudadela 20 de Julio.

ARTICULO QUINTO- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea:

Aurora Padilla de León
AURORA PADILLA DE LEÓN
SECRETARIA DE EDUCACION



Ignacio J. Consuegra
IGNACIO J. CONSUEGRA.

VICTOR DOVALES PEDROZA

O R D E N A N Z A N O

"Por la cual se crea EL COLEGIO COOPERATIVO NOCTURNO DE BACHILLERATO CIUDADELA VEINTE DE JULIO, y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Créase el COLEGIO COOPERATIVO DE BACHILLERATO NOCTURNO CIUDADELA VEINTE DE JULIO.

ARTICULO SEGUNDO- El Plantel Educativo a que se refiere el artículo anterior, funcionará en la urbanización 20 de Julio de la ciudad de Barranquilla se regirá por las normas de los Colegios Cooperativos y, transitoriamente, utilizará los locales de la Escuela No. 45 Mixta Ciudadela 20 de Julio.

ARTICULO TERCERO- La Secretaría de Educación se encargará de la orientación Administrativa. Docente y reglamentará toda su organización.

ARTICULO CUARTO- El Señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para hacer traslado presupuestal, créditos, y contra-créditos en cualquier vigencia fiscal, para ordenar las partidas que como contribución del Departamento demande el Colegio Ciudadela 20 de Julio.

ARTICULO QUINTO- Esta ordenanza rige a partir de su sanción.

Presentada a consideración de la Honorable Asamblea

Aurora Padilla de León
AURORA PADILLA DE LEÓN
SECRETARIA DE EDUCACION



Ignacio Onoro Condegra
IGNACIO ONORO CONDEGRA.

VICTOR DOVALES PEDROZA

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE CREA EL COLEGIO COOPERATIVO NOCTURNO DE BACHILLERATO CIUDADELA VEINTE DE JULIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

HONORABLES DIPUTADOS:

Los Barrios ciudadela Veinte de Julio con sus bloques multifamiliar y Unifamiliar, Buenos Aires, Carrizal, Realengo, San Nicolás, La Cu chilla de San Nicolás, constituyen un vasto sector geográfico de la ciudad de Barranquilla con una alta densidad de población, enclava dos en la vecindad de la calle Murillo, el Estadio Metropolitano y la futura Central de Abastos. No cuentan con una Institución de Edu cación Media para atender la demanda ejercida por jóvenes y adultos que desean, y tienen derecho, a continuar estudios de secundaria; un Colegio Cooperativo, que cuente con el concurso de particulares, los propios beneficiarios, además de los recursos que pueda brindar le el gobierno, es la solución adecuada inmediata para llenar el - vació de la falta de aulas de Educación Secundaria para ese sector del Sur de la ciudad Capital. Pudiendose aprovechar, transitoriamen te, el local de la Escuela 45 Mixta Ciudadela Veinte de Julio que está en el epicentro de la zona.

Aurora Padilla de Leon
AURORA PADILLA DE DE LEON
SECRETARIA DE EDUCACION



Ignasio Onoro Consuegra
IGNASIO ONORO CONSUEGRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE CREA EL
COLEGIO COOPERATIVO NOCTURNO DE BACHILLERATO
CIUDADELA VEINTE DE JULIO, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES

HONORABLES DIPUTADOS:

Los Barrios ciudadela Veinte de Julio con sus bloques multifamiliar y Unifamiliar, Buenos Aires, Carrizal, Realengo, San Nicolás, La Cuquilla de San Nicolás, constituyen un vasto sector geográfico de la ciudad de Barranquilla con una alta densidad de población, enclavados en la vecindad de la calle Murillo, el Estadio Metropolitano y la futura Central de Abastos. No cuentan con una Institución de Educación Media para atender la demanda ejercida por jóvenes y adultos que desean, y tienen derecho, a continuar estudios de secundaria; un Colegio Cooperativo, que cuente con el concurso de particulares, los propios beneficiarios, además de los recursos que pueda brindar le el gobierno, es la solución adecuada inmediata para llenar el vacío de la falta de aulas de Educación Secundaria para ese sector del Sur de la ciudad Capital. Pudiendose aprovechar, transitoriamente, el local de la Escuela 45 Mixta Ciudadela Veinte de Julio que está en el epicentro de la zona.

Aurora Padilla de León
AURORA PADILLA DE DE LEON
SECRETARIA DE EDUCACION

Ignasio Onoro Consuegra
IGNASIO ONORO CONSUEGRA

INFORME DE COMISION

Proyecto de Ordenanza " Por la cual se crea el Colegio Cooperativo Nocturno de Bachillerato Ciudadela Veinte de Julio, y se dictan otras disposiciones".

Honorables Diputados:

El Proyecto mencionado, que tuvo la benévola acogida, para ser iniciativa del Ejecutivo, por parte de la Señora Secretaria de Educación; con el concurso de élla se aclaró, que de acuerdo a las disposiciones vigentes no le es dado a la Asamblea crear colegios cooperativos sino fomentar su creación,

Como quiera que la Exposición de Motivos del mencionado proyecto, hace una clara defensa de la justificación que existe para el funcionamiento de un colegio de secundaria en la Ciudadela Veinte de Julio de Barranquilla, no ahondamos mas en el tema de esa necesidad vivida. Concientes además, de la necesidad de autorizar a una Institución responsable y seria la administración del Polideportivo o Villa Olímpica de Sabanalarga, proponemos que el Proyecto - Ordenanza sea aprobado en Segundo Debate con modificaciones de fondo en su Título y Artículado, quedando así:

ORDENANZA No.

"Por la cual se fomenta la creación de un Colegio Cooperativo Nocturno de Bachillerato en la Ciudadela Veinte de Julio, se autoriza un contrato para administrar el Polideportivo de Sabanalarga, y se dictan otras disposiciones".

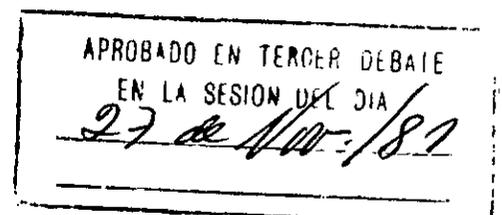
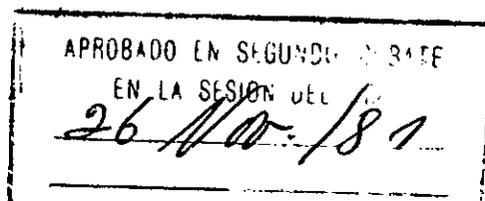
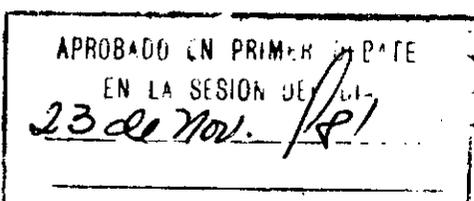
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 3o. del Art. 187 de la Constitución Nacional,

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Foméntese la creación y funcionamiento de un Colegio Cooperativo de Bachillerato Nocturno que llevará por nombre Ciudadela Veinte de Julio.

Pasa hoja No. 2



ARTICULO SEGUNDO: El plantel educativo a que se refiere el Artículo anterior, estará ubicado en la vecindad de la Urbanización Veinte de Julio de la ciudad de Barranquilla y , transitoriamente, podrá utilizar para su funcionamiento los locales de la Escuela No. 45 Mixta Ciudadela Veinte de Julio, se regirá por las normas de los colegios cooperativos. La Secretaría de Educación se encargará de la orientación administrativa-docente y reglamentará toda su organización de acuerdo con sus planes y programas.

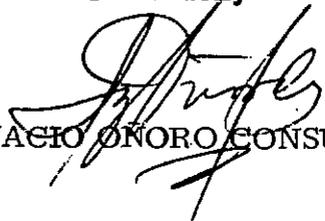
ARTICULO TERCERO: El Señor Gobernador del Departamento queda ampliamente facultado para disponer dentro de la actual vigencia presupuestal o subsiguientes de las partidas que estime conveniente, como aportes del Dpto., para fomento del Colegio Cooperativo Ciudadela Veinte de Julio, haciendo los traslados, créditos y contracréditos necesarios.-

ARTICULO CUARTO: Facultase al Señor Gobernador del Dpto., para que por intermedio del FESORD, suscriba un contrato de Administración del Polideportivo de Sabanalarga por un tiempo no menor de dos años, que podría prorrogarse por acuerdo entre las partes, con la "JUNTA PROMOCIONAL DE DEPORTES DE SABANALARGA ". Esta administración deberá ser sin erogación por parte del Departamento.

PARAGRAFO.- La labor de celaduría del Polideportivo de Sabanalarga correrá a cargo de aquel Municipio.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción.

Vuestra Comisión,


IGNACIO ONORO CONSUEGRA

VICTOR DOVALE PEDROZA